

**CARÁTULA: F.L.G. C/ M.A.G. S/VIOLENCIA  
EXPTE: RO-03916-F-2025**

General Roca, 27 de enero de 2026

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza, téngase por contestada la vista conferida y presente el dictamen efectuado.

Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 149 CPF, fíjese en concepto de alimentos provisорios a favor de B.M.F.D.N.7. una cuota provisoria de la suma equivalente al 20% de los ingresos que por todo concepto perciba en forma mensual y consecutiva el Sr. A.G.M.D.4. , descontados únicamente los rubros obligatorios de ley. En ningún supuesto el valor de la cuota depositada podrá ser inferior a la suma equivalente al 80% del SMVM en beneficio de su hijo, la cual deberá ser depositada por el alimentante del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial del **BANCO PATAGONIA S.A.** a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, fijando los mismos por el plazo de **180 días**, plazo en el cual se deberán iniciar las acciones de fondo que correspondan por alimentos definitivos, con el expreso apercibimiento de disponerse el inmediato levantamiento de la medida en caso de incumplimiento. Ello, por cuanto la fijación de alimentos en este tipo de procesos, reviste el carácter de una medida cautelar protectoria y provisoria, y por lo tanto para la obtención de los mismos, se deberá transitar indefectiblemente la vía legal prevista a tal finalidad. **Todo lo que así resuelvo.**

NOTIFIQUESE.

Líbrese oficio y cédula al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. <.G.F. D.4.; a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza de Feria.**